

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.282

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del mes de enero de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 28 de febrero de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 3 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a la Casa Comercial T. Köhncke y C^o la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de una máquina de escribir que ha suministrado para el Juzgado de Letras 2^o. de lo Criminal de este departamento. Impútese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IV, gastos diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

20.—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N^o. 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de noviembre pasado, así:

Abogado Jesús Bendaña, 3 días	\$ 30.00
Servando Ulloa, 7	70.00

Suma.....\$ 100.00

Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 260.00) doscientos sesenta pesos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de diciembre anterior, así:

Don Miguel Soto, 7 días	...\$ 70.00
Servando Ulloa, 14 ..	140.00
Ramón Meza, 5	50.00

Suma \$ 260.00

Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Aumentar a cuarenticinco pesos mensuales, desde el 10 de los corrientes, el sueldo del escribiente extraordinario del Juzgado de Letras 3^o. de lo Criminal de este departamento. Impútese el gasto a la Partida 2^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

20.—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N^o 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que

devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de diciembre anterior, así:

Abogado Pedro Amaya R., 3 días\$ 30.00
Abogado Antonio Madrid, 1 día.	10.00
Federico J. Flores, 1 día 10.00

Suma.....\$ 50.00

Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Carlos M. Gálvez la suma de... (\$ 75.00) setenticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte 1^a de Apelaciones, en su carácter de Secretario del mismo Tribunal. Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José María Chévez Fonseca la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte 1^a de Apelaciones, en su carácter de escribiente del mismo Tribunal. Impútese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de... (\$ 300 00) trescientos pesos, valor que les corresponde como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante varios días del mes de diciembre último, así:

Licenciado José María Casco, 12 días	\$ 200.00
Licenciado don Leandro Valla dares, 3 días.....	50.00
Licenciado don Eduardo Martí- nez López, 3 días	50.00

Suma \$ 300.00

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese,

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Que por la Caja Nacional se entregue al Abogado don Purificación Sierra la suma de (\$ 100 00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje a La Ceiba, donde, en su carácter de Juez Suplente, se encargará del Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Atlántida, por ausencia del Propietario. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, don Lisandro V. Gálvez, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió el 19 de diciembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Que por la Receptoría de Rentas de Marcala se entregue al Juez de Letras de aquella Sección, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que inver-

tirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Juez de Letras de lo Criminal de aquella Sección, Abogado don Arturo Santos Pineda, la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia el 30 de diciembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Que por la Caja Nacional se pague a don Enrique Godoy la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de varias reparaciones urgentes que llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado 3º de Letras de lo Criminal de este departamento. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a la Casa T. Köhncke y Cª, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, valor de una máquina de escribir marca «Continental» que han suministrado para servicio del Juzgado 3º de Letras de lo Criminal de este departamento. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV,

Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Que por la Administración de la Aduana del Puerto de Trujillo se pague al Juez de Letras del departamento de Colón, don Jerónimo Cevallos, la suma de (\$ 140.35) ciento cuarenta pesos treinticinco centavos, valor que invertirá en las reparaciones hechas al piso del edificio que ocupa el Juzgado que es a su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2ª—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al Abogado don Ascensión I. Borjas la suma de (\$ 175.00) ciento setenticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia el 23 de los corrientes, en su carácter de Juez de Letras de aquella Sección. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don Rafael Martínez Sierra, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia el cuatro de diciembre anterior, en su carácter de Magistrado de la Corte 2ª de Apelaciones. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diver-

nos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al Abogado don Medardo Balde C. la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta capital a la cabecera de aquel departamento, a donde se dirige a prestar sus servicios como Fiscal de la Corte de Apelaciones de aquella Sección. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Juez de Letras de lo Civil de aquella Sección, Lic. don Eulogio R. Castellanos, la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor que le corresponde en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia, con fecha 29 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que de Guarda de Boca Cerrada hizo recaer el Administrador de Aduana de La Ceiba en el señor Guillermo Espinal, sustituyendo a don Juan Sarmiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923

Estando concluida la tramitación de las diligencias de medida del terreno na-

cional conocido con el nombre de «El Salitre», sito en jurisdicción municipal de Olanchito, denunciado por el Licdo. Carlos Torres, como representante legal del Coronel don Salomón T. Sosa y seguidas por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, dando el resultado del cálculo una área superficial de (400 hcts. 8.520 mts. cds.) cuatrocientas hectáreas ocho mil quinientos veinte metros cuadrados y a favor de quien se remató por la suma de (\$ 590.46) quinientos noventa pesos cuarentiséis centavos; pero el valor rectificado debe ser de (\$ 601.50) seiscientos un pesos cincuenta centavos.

Habiéndose visto el dictamen favorable del Revisor General, del que aparece que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno nacional denominado «El Salitre», quedando el interesado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria, así como también el amojonamiento de Loma Atravesada, Loma Maparipa y las estaciones 146 y 9ª, 35, 38, 45, y 51, ya que por el lado Oriental no está naturalmente demarcado como por el Occidental, por el curso de los ríos Uchiapa y Pimienta, y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles, como lo establece el Decreto Legislativo Nº 62 de 4 marzo de 1909; y que, previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 601.50 se extienda al Coronel Salomón T. Sosa el título con que ha de hacer valer sus derechos; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado Satuyé Nº 1, ubicado en jurisdicción de Progreso, seguidas por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, a solicitud del Abogado don Carlos Torres, quien con poder suficiente lo denunció en representación de don J. Melecio Velásquez. Consta su área superficial de (504 hcts. 5.530 mts. cds.) quinientas cuatro hectáreas cinco mil quinientos treinta metros cuadrados, medida por el Ingeniero don Manuel Romero L.

Oído el dictamen del Revisor General de Tierra, favorable al peticionario

Considerando: que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales, por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno de que se ha hecho referencia; debiendo el señor Velásquez amojonar formalmente los linderos correspondientes, como lo establece el artículo 61 de la Ley Agraria y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles de que habla el Decreto Legislativo Nº 62 de 4 de marzo de 1909; y

2º—Que, previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 3.027.32) tres mil veintisiete pesos treintidós centavos, valor del remate del enunciado terreno, se extienda a favor del interesado el correspondiente título de propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.

Vistas las diligencias de medida del terreno ejidal del pueblo de El Arenal.

Resulta: que el Abogado don Carlos Torres, en representación de la municipalidad de aquel pueblo se presentó ante el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, pidiendo los ejidos que por ley le corresponden designando el terreno nacional denominado «Las Lagunas», sito a inmediaciones de aquel pueblo.

Resulta: que seguidos los trámites prevenidos por la ley, se procedió a su mensura por el Ingeniero Rodolfo Pineda, dando una área superficial de 1.745 hcts. 99 ars. 08 cts. un mil setecientos cuarenticinco hectáreas, noventa y nueve áreas ocho centiáreas.

Resulta: que el Agrimensor nombrado, sin autorización legal, midió el excedente de terreno nacional contiguo a los ejidos medidos obteniendo una extensión de 5 221 hcts., 69 ars. 28 cts. cinco mil doscientas veintiuna hectáreas sesentinueve áreas, veintiocho centiáreas.

Visto el dictamen del Revisor General.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias de medida de ejidos se han observado las prescripciones legales y que tal medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y el artículo 7º de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno «Las Lagunas», que servirá de ejidos al pueblo de «El Arenal»; debiendo la municipalidad mandar amojonar formalmente los linderos correspondientes como lo establece el artículo 61 de la misma Ley Agraria.

2º—Se declara irregular la medida del excedente contiguo a los ejidos dejando a aquella municipalidad salvo el derecho que le concede el artículo 13 de la Ley Agraria; y

3º—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 87.29 ochentisiete pesos veintinueve centavos, valor de los

derechos fiscales respectivos, se extiende a aquella corporación el título con que ha de hacer valer sus derechos; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.

Estando concluida la tramitación de las diligencias de medida del terreno conocido con el nombre de Satuyé N^o 2, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de Yoro, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo, a solicitud del abogado don Carlos Torres, como representante legal de don J. Melecio Velásquez, vecino de aquel pueblo. Habiendo resultado una superficie de quinientos diez y seis hectáreas dos mil seiscientos veintitrés metros cuadrados las que fueron medidas por el Ingeniero Manuel Romero L. y rematadas por la suma de \$ 8097.57 tres mil noventa y siete pesos cincuenta y siete centavos, a favor del señor J. Melecio Velásquez.

Visto el dictamen favorable del señor Revisor General de Tierras quien es de opinión porque se aprueben las presentes diligencias.

Considerando: que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales, por tanto, el Presidente Constitucional de la República de conformidad con el parecer fiscal y en aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1^o—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno mencionado; estando en la obligación el señor Velásquez de amojonar formalmente los linderos correspondientes como lo previene el artículo 61 de la misma Ley Agraria y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles de conformidad con el Decreto Legislativo N^o 62 de 4 de marzo de 1909; y

2^o—Que después de enterarse en la Caja Nacional, la expresada suma de \$ 8097.57 tres mil noventa y siete pesos cincuenta centavos, se extienda a favor del señor Velásquez el título con que ha de legitimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.

Estando concluida la tramitación de las diligencias de medida del terreno conocido con el nombre de Plan de Acosta y Pie de la Cuesta, sito en jurisdicción municipal de El Corpus, departamento de Choluteca, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo, a solicitud del señor Cristino Moncada Ordóñez que lo denunció; habiéndose corrido los trámites legales y practicándose la medida

por el Ingeniero Alejandro Flores G., dió una superficie de doscientas ochenta y una hectáreas tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, valorados en (\$ 426.83) cuatrocientos veintiséis pesos ochentitrés centavos.

El Presidente Constitucional de la República, en vista del dictamen favorable del Revisor General de Tierras y en aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1^o—Aprobar, sin perjuicio de tercero las diligencias de medida del terreno denominado Plan de Acosta y Pie de la Cuesta, debiendo el interesado amojonar de una manera formal los linderos correspondientes como lo establece el artículo 61 de la misma Ley Agraria y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles como lo determina el Decreto Legislativo N^o 62 de 4 de marzo de 1909; y

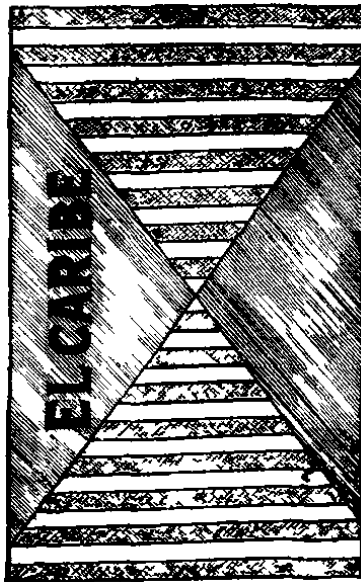
2^o—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 426.83) cuatrocientos veintiséis pesos ochentitrés centavos valor en que fue rematado el aludido terreno, se extienda a favor del señor Rafael Moncada Ordóñez el título respectivo por traspaso que le fue hecho al momento del remate según consta de autos; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la United Fruit Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación el 26 de diciembre de 1922, con el N^o 162.923, consistente en la palabra «El Caribe», escrita en la parte su-



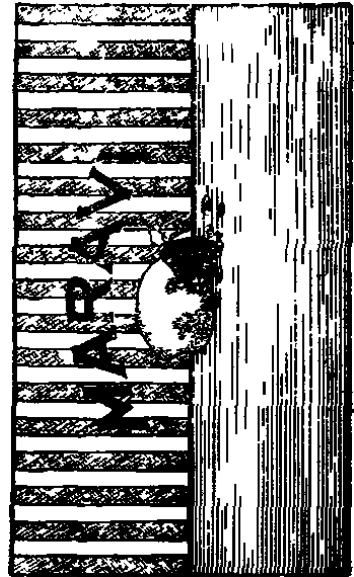
perior de un tablero de forma rectangular, atravesado perpendicularmente, hacia los lados, por franjas blancas y oscuras, y teniendo dos

triángulos de color oscuro que ocupan cada la parte superior e inferior de la figura, correspondiendo los colores claros y oscuros al amarillo y castaño que se usan en la marca; la cual usa mi representada para distinguir jabón: jabón común, para lavar, para tocador y de marqueta, aplicándola por medio de etiquetas a los artículos y a los empaques que los contienen. Acompaño el poder, para que se copie el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y suplico que, previos los trámites del caso, me déis hacer el registro y depósito de ley.—Tegucigalpa, 1^o de marzo de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1^o de marzo de 1923.

16—16

LEONARDO LOPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la United Fruit Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación el 26 de diciembre de 1922, con el N^o 162.923, consistente en la palabra «Maravie», escrita se-



bre una especie de tablero atravesado perpendicularmente por franjas blancas y oscuras alternadas; la cual usa mi representada para distinguir jabón; jabón común, para lavar, para tocador y de marqueta, aplicándola a los artículos y a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas, en las que las rayas del tablero en que aparece la marca, son de colores amarillo y azul. Acompaño el poder, para que se copie; diez ejemplares de la marca; el certificado de registro; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 1^o de marzo de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1^o de marzo de 1923.

16—16

LEONARDO LOPEZ

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes